

Unidad de Salud Pública

PROCEDIMIENTO

Petición de inicio de expediente de contratación

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

CÓDIGO DEL DOCUMENTO

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE

USP18I00XM

USP/2024/42

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento tiene por objeto establecer las condiciones técnicas que han de regir el contrato para la prestación de un servicio veterinario para la identificación, marcaje, esterilización y tratamiento de la población felina, sin propietario definido, que se encuentre en las zonas urbanas de dominio público dentro del término municipal de Pozuelo de Alarcón.

El objeto del contrato comprenderá:

Servicio veterinario para la identificación, marcaje, reconocimiento veterinario, esterilización y del tratamiento de la población felina sin propietario definido que se encuentre en las zonas urbanas de dominio público, formando parte de alguna de las colonias felinas autorizadas por el Ayuntamiento. Quedan excluidas de este servicio las poblaciones felinas que se encuentren en zonas de titularidad privada como son las comunidades de propietarios Quedan excluidas de este servicio las poblaciones felinas que se encuentren en zonas de titularidad privada como son las comunidades de propietarios, salvo en los casos en los que los técnicos municipales determinen la necesidad de actuación por existir riesgo para la salud pública.

2. LOTES:

NO.

Justificación

El artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

El considerando 78 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública arroja luz sobre cómo interpretar la naturaleza de los lotes en que debe dividirse un contrato y, así, especifica:

«[...] Para aumentar la competencia, procede animar a los poderes adjudicadores a, en particular, dividir grandes contratos en lotes. Esta división podría realizarse de manera cuantitativa, haciendo que la magnitud del contrato corresponda mejor a la capacidad de las PYME, o de manera cualitativa, de acuerdo con los diferentes gremios y especializaciones implicados, para adaptar mejor el contenido de cada contrato a los sectores especializados de las PYME o de acuerdo con las diferentes fases ulteriores de los proyectos. La magnitud y el contenido de los lotes deben ser determinados libremente por el poder adjudicador».

Por tanto, ha de valorarse la conveniencia y viabilidad de crear lotes tanto mediante una posible división cuantitativa que dé lugar a contratos de menor magnitud como mediante

una posible división cualitativa (que segregue prestaciones por gremios o especializaciones).

Desde el punto de vista cuantitativo (haciendo que la magnitud del contrato corresponda mejor a la capacidad de las PYME) el importe del contrato que nos ocupa hace que el mismo sea accesible a cualquier PYME. El contrato tiene un coste anual relativamente reducido, y la solvencia exigida se reduce a un volumen anual de facturación igual al del contrato, y certificados de ejecución de servicios similares cuyo importe acumulado sea igual al presupuesto de licitación del presente contrato. Por tanto, el contrato resulta, por magnitud y criterios de solvencia, perfectamente asumible y accesible para PYMES, en línea con el objetivo marcado en la Directiva.

Desde el punto de vista cualitativo nos hallamos ante un contrato con un objeto específico y de naturaleza homogénea, que se circunscribe al control de una única especie de animal doméstico. Por tanto, no se presentan en este contrato gremios o especializaciones en campos diferentes que puedan suponer un obstáculo para el acceso de PYMES.

Por lo anteriormente expuesto, se licita el servicio en un único lote, todo ello de conformidad con los principios y objetivos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública; y con lo dispuesto en los artículos 28 y concordantes de la nueva Ley 9/2017 de 9 de noviembre de Contratos del Estado y el artículo 3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

3. <u>CÓDIGO NOMENCLATURA DE LA CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES</u> (CPV-2008)

85200000-Servicios de veterinaria.

4. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Motivación:

La Ley 33/2011, General de Salud Pública, establece la obligación de las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, de la protección de la salud individual y colectiva. Para poder realizar esta protección se deben poner en marcha mecanismos que nos permitan controlar e identificar los posibles riesgos para la salud que se puedan derivar tanto de los condicionantes ambientales como de las actividades que una forma directa o indirecta puedan conllevar la exposición de los individuos a un posible riesgo para su salud.

La presencia de un número elevado de gatos no controlados en una zona sin control sanitario supone un problema de salud pública, de sanidad animal, de protección de la biodiversidad de la zona (focos de enfermedades propias de los gatos que pueden ser transmitidas a las personas, plagas de otros animales que acceden a la comida que les ponen, amenaza a especies autóctonas o especialmente protegidas, malos olores, ruidos durante la época de celo) así como un problema de convivencia de los vecinos, pudiendo producirse disputas entre los alimentadores de los gatos y los vecinos no partidarios de la colonia.

El problema de estas colonias no se resuelve, como se ha demostrado, con la captura de los ejemplares y el traslado a un Centro de Protección Animal, porque la zona es ocupada por nuevos animales bien desplazados de otras zonas o bien por las camadas de ejemplares que no se habían capturado.

El único método efectivo y seguro para el control de la población felina es el denominado Método CER (CAPTURA-ESTERILIZACIÓN- RETORNO). Los gatos son capturados por el personal que está gestionando las colonias, son trasladados a un centro veterinario donde se les esteriliza, identifica mediante la implantación de un microchip y la realización de un corte en la oreja y se le devuelve a su lugar de origen.



Unidad de Salud Pública

PROCEDIMIENTO

Petición de inicio de expediente de contratación

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

CÓDIGO DEL DOCUMENTO CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USP18I00XM USP/2024/42

En el momento actual, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón no dispone de las instalaciones ni de los recursos materiales ni humanos para prestar los servicios establecidos en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales., en la Ley 4/2016 de Protección de los Animales de compañía de la Comunidad de Madrid y en la Ordenanza Reguladora de la Tenencia. Control v Protección de los Animales de Pozuelo de Alarcón por lo que dicho contrato se estima necesario para poder desarrollar las actuaciones encaminadas a la aplicación el método CER en las colonias felinas ya existentes en Pozuelo. Según lo señalado el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el contrato cuya celebración se proyecta es idóneo y satisface las necesidades expuestas.

Referencial al título competencial:

Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales., establece en el Título II "Tenencia y Convivencia Responsable con animales" Capítulo VI " Colonias felinas":

- Artículo 38. Principios generales.
- 1. Las normas contenidas en el presente capítulo tienen por objeto el control poblacional de todos los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía.
- 2. A los efectos previstos en el apartado anterior, será obligatoria la identificación mediante microchip, registrada bajo la titularidad de la Administración local competente, y la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios.
 - Artículo 39. Funciones de la Administración local.
- 1. En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:
- c) La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.
- e) La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.
- f) El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:
- 1.º Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.
- 2.º Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.

- 3.º Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.
- i) Las entidades locales deberán establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.
- 2. La Administración General del Estado establecerá líneas de subvención en favor de las entidades locales para el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a las colonias felinas.
- 4. De acuerdo con los criterios que establezca la comunidad autónoma en los protocolos previstos en el artículo 40, se establecerán los procedimientos a realizar de forma que se eviten afecciones negativas sobre la biodiversidad de los ejemplares que habitan las mismas.

La Ley 7/1985, de 2 de febrero, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece en su artículo 25. 2 "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:j/ Protección de la salubridad pública..."

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública establece:

- Artículo 1. Objeto de la ley
- "...La salud pública es el conjunto de actividades organizadas por las Administraciones públicas, con la participación de la sociedad, para prevenir la enfermedad, así como para proteger, promover y recuperar la salud de las personas, tanto en el ámbito individual como en el colectivo y mediante acciones sanitarias, sectoriales y transversales."
 - Artículo 12 De la vigilancia en salud pública
- 1. La vigilancia en salud pública es el conjunto de actividades destinadas a recoger, analizar, interpretar y difundir información relacionada con el estado de la salud de la población y los factores que la condicionan, con el objeto de fundamentar las actuaciones de salud pública.
- 2. Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras autoridades, la vigilancia de salud pública tomará en cuenta, al menos, los siguientes factores:
- 6.º Las enfermedades transmisibles, incluyendo las zoonosis y las enfermedades emergentes..."
 - Artículo 13 Articulación de la vigilancia en salud pública
- "1. Corresponde a la Administración General del Estado, a las comunidades autónomas, a las ciudades de Ceuta y Melilla y a la Administración local, en el ámbito de sus competencias, la organización y gestión de la vigilancia en salud pública".

La Ley 4/2016 de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid establece

➤ Artículo 21.7:" En aquellas ubicaciones en las que existan colonias de gatos, donde las condiciones del entorno lo permitan, y al objeto de promover tanto la protección como el control.

Los ayuntamientos realizarán, además, campañas informativas sobre los beneficios que reportan a la colectividad las colonias de gatos controladas y promoverán, la más amplia colaboración con particulares y entidades para facilitar los cuidados a los animales."

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado.

Justificación

Por reunir los requisitos del art. 159.6 LCSP.



Unidad de Salud Pública

PROCEDIMIENTO

Petición de inicio de expediente de contratación

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

CÓDIGO DEL DOCUMENTO

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE

USP18I00XM

USP/2024/42

6. TRAMITACIÓN

Ordinaria

7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

| Presupuesto base de licitación, sin IVA [por el periodo inicial de duración del | 24.793,38 € |
|---|-------------|
| contrato]: | 24.730,00 € |
| Tipo I.V.A.: | 21 % |
| Importe I.V.A.: | 5.206,61 € |
| Presupuesto total I.V.A. incluido: | 29.999,99 |
| Tresupuesto total I.V.A. Illoluluo. | € |

| Importe máximo de la posible modificación del contrato (I.V.A. | E |
|--|---|
| excluido): | € |

Valor estimado del contrato (IVA excluido 49.586.76 €

[Por la duración total, posibles prórrogas incluidas y las eventuales modificaciones del contrato que se hayan previsto.]

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

El presupuesto para la esterilización de los gatos de las colonias felinas es de 24.793,38 €/año IVA excluido (29.999,99 € IVA incluido). El licitador deberá presentar precios unitarios para los servicios.

Se han establecidos precios unitarios ante la imposibilidad de calcular el coste total del servicio debido a la complejidad del mismo y a las numerosas variables existentes para su prestación del mismo, no pudiendo determinarse el número de horas de trabajo efectivo de las distintas categorías, número de animales que se capturen, número de traslados al centro que se realicen, número de pruebas a realizar, por lo que no es posible realizar un desglose de costes de personal, y más teniendo en cuenta que dicho personal no se adscribe en exclusiva al presente servicio, y por ese motivo se acude a valores de mercado..

Se han tomado como referencia para el cálculo, los precios de mercado de los tres presupuestos solicitados en el año 2022 para el contrato menor cuyo objeto era la la esterilización, identificación y marcaje de los gatos de colonias felinas, en los que se detallaban el coste de los distintos tratamientos que están incluidos en el pliego de

prescripciones técnicas que rigen el presente contrato. En la práctica habitual, las clínicas veterinarias facturan por servicio prestado, no desglosando en ellos los costes que conlleva el servicio: esterilización, vacunación, desparasitación, suturas, limpiezas de herida, intervención quirúrgica....

A efectos del coste de personal, éste deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución de 5 de octubre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el II Convenio colectivo de centros y servicios veterinarios.

> PRECIOS OFERTAS

En los presupuestos debían desglosar el coste de las siguientes actuaciones:

- 1. Control sanitario, esterilización, marcaje e identificación mediante microchip, gato macho
- 2. Control sanitario, esterilización, marcaje e identificación mediante microchip, gato hembra.
- 3. Tratamiento antiinflamatorio y antibiótico
- 4. Desparasitación interna y externa.

Se presentaron los siguientes presupuestos, sin IVA:

| CLINICA | 1 | 2 | 3 | 4 | Total Macho (1+3+4) | Total Hembra (2+3+4) |
|----------|--------|--------|-------|-------|------------------------|-------------------------|
| Oferta A | 78 € | 83 € | 7€ | 9€ | 94 € | 99 € |
| Oferta B | 154 € | 214 € | 20 | 15 | 189 € | 249 € |
| Oferta C | 104,76 | 187,26 | 20,02 | 10,50 | 135,28 | 217,78 |

PRECIOS UNITARIOS

Los precios unitarios indicados tienen la condición de máximos, de tal manera que serán automáticamente descartadas todas aquellas ofertas que superen dichos importes estimados.

En base a la media de las ofertas presentada se han establecidos **los siguientes precios unitarios** para el tratamiento completo que incluye control sanitario, esterilización, marcaje e identificación mediante microchip, desparasitación interna y externa y tratamiento antibiótico y antiinflamatorio de larga duración:

- Gato macho: 139.42 € IVA no incluido (168,70 € IVA Incluido)
- Gato hembra: 188,59 IVA no incluido (228,19 € € IVA Incluido)

El número de animales a esterilizar va a depender de la cantidad de machos y hembras que se capturen y de si es necesario aplicar todos lo tratamiento. Se realizarán actuaciones sobre las colonias, mientras exista presupuesto.

Deberá presentarse un listado con los precios unitarios de las siguientes actuaciones, para los casos en los que no sea necesario el tratamiento completo:

- control sanitario y esterilización
- marcaje e identificación mediante microchip
- desparasitación interna y externa
- tratamiento antibiótico de larga duración
- tratamiento antinflamatorio de larga duración
- precio por estancia en la clínica en el caso de que sea necesario que el animal permanezca en las instalaciones un tiempo superior al establecido en el PPT
- otros posibles tratamientos: sutura de heridas, tratamientos oftálmicos, intervenciones quirúrgicas menores...

PRESUPUESTO DEL CONTRATO



Unidad de Salud Pública

PROCEDIMIENTO

Petición de inicio de expediente de contratación

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

2I5M 2U5D 2F0J 6Q4N 04S9

| CÓDIGO DEL DOCUMENTO | CÓDIGO DEL EXPEDIENTE |
|----------------------|-----------------------|
| USP18I00XM | USP/2024/42 |

| | IVA EXCLUIDO | IVA INCLUIDO |
|--------------------------------|--------------|--------------|
| Presupuesto base de licitación | 24.793,38 € | 29.999,99 € |
| Presupuesto total del contrato | 49.586,76 € | 59.999,98 € |

8. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Ejercicio/s presupuestario/s: 2024/2025

Aplicación/es presupuestaria/s: 01 3111 22799

Desglose del presupuesto por anualidades (IVA incluido)

Presupuesto 2024: 20.000 €
 Presupuesto 2025: 9.999 €

La diferencia entre el crédito retenido proporcionalmente, para el año 2024 y para el 2025 se basa en que no se puede determinar el número de capturas y por tanto el gasto que se realizará en los meses en que esté en vigor en el año 2024.

En el contrato menor que hubo durante el año 2023, que finalizó el 8 de noviembre, el gasto total fue de 14.585,00 €, repartido de la siguiente forma:

- De enero a mayo el gasto fue de 4.974 €, (34,10 % del gasto total)
- De junio a 8 de noviembre el gasto fue de 9.611, (65,90 %) a pesar de que, durante los meses de julio y agosto, el número de días en que se realizaron capturas fue menor que en otros meses.

En base a estos y para evitar no tener crédito disponible durante el año 2024, es por lo que se ha presupuestado el 66,66 % del crédito de todo el contrato. En caso de que a 30 de noviembre de 2024 quede crédito disponible, se solicitará la incorporación de remanentes de crédito en base a lo dispuesto en el artículo 182 del TRLRHL y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

Tramitación anticipada: NO

9. PLAZO DE DURACIÓN/EJECUCIÓN

Plazo de duración inicial: De un año desde el 1 agosto o desde la formalización del contrato si es con fecha posterior con prórroga de 1 año

Presentación de programa de trabajo: NO

Prórroga/s: SÍ X Duración de la prórroga: 1 año

10. GARANTÍA PROVISIONAL

No procede

11. <u>HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN</u> DEL CONTRATO

El licitador deberá estar inscrito en:

- El Registro de Centros de Animales de compañía de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid como Centro de Tratamiento sanitario. A dicho registro se refiere el artículo 17 de la de la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.
- El Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Consejería de Medio Ambiente.
- El Registro de instalaciones de Rayos X con fines de diagnóstico médico de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Deberá disponer, además, de las siguientes licencias o autorizaciones:

- Licencia de actividad otorgada por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón o copia de la solicitud de la misma
- Autorización y número de núcleo zoológico otorgados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid.

En ambos casos, cualesquiera otras licencias o permisos exigibles por la normativa vigente en el ámbito de las obligaciones del licitador.

Justificación:

Todas las autorizaciones requeridas están establecidas por la siguiente legislación:

- Ley 8/2003, de 24 de abril de Sanidad Animal
- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública
- Ley 4/2016 de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid,
- Decreto 44/1991, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Protección de los Animales Domésticos, de 1 de febrero de 1990, tanto en cuanto no contradiga lo establecido en la Ley 4/2016 y hasta su derogación por un nuevo Decreto
- Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

12. CLASIFICACIÓN

NO

14. <u>CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE TIPO SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL O DE INNOVACIÓN</u>

Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución, con carácter de obligación contractual esencial, que la empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar a personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social, siempre que cumplan con los requisitos de titulación exigidos en los pliegos.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:



| ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA | |
|---|-----------------------|
| Unidad de Salud Pública | |
| PROCEDIMIENTO | |
| Petición de inicio de expediente de contrat | ación |
| CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUM | ENTOS |
| | |
| 2I5M 2U5D 2F | 0J 6Q4N 04S9 |
| | |
| CÓDIGO DEL DOCUMENTO | CÓDIGO DEL EXPEDIENTE |
| USP18I00XM | USP/2024/42 |

[se valorarán de 0 a 100 puntos y se enumerarán por orden decreciente]

Precio

Pluralidad de criterios

1. Proposición económica: Hasta 65 puntos

Se otorgará la máxima puntuación al precio unitario más económico, descrito en el punto 7, definido con "Gato Macho tratamiento completo" y "Gato hembra tratamiento completo", puntuándose el resto de ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

- PGM: Precio gato macho hasta 30 puntos P= 30 x OB/OE
- PGH: Precio gato hembra hasta 35 puntos P= 35 x OB/OE

Donde:

P es la puntuación correspondiente a la oferta a valorar.

OB es la oferta más económica.

OE es la oferta del licitador a valorar

Justificación

Se establece esta fórmula para poder evaluar, de forma proporcionada y objetiva, las distintas propuestas adecuadas a los precios de mercado.

1. Aumento del horario de recepción de los animales: Hasta 20 puntos Se valorará:

- 20 puntos, si la clínica recepcionará los gatos las 24 horas todos los días del año
- 10 puntos, si la clínica recepcionará los gatos las 24 horas de lunes a sábado
- 5 puntos si la clínica recepcionará los gatos las 24 horas de lunes a viernes

Justificación

El PPT establece que las capturas se realizarán de lunes a viernes debiendo el centro veterinario garantizar la recepción de los animales como mínimo de 9 a 20 horas en los días programados. La dificultad de captura de estos animales hace que en ocasiones tengan que realizarse fuera del horario establecido como mínimo en el PPT; tras la captura y hasta el momento de llevarlos al centro veterinario deben estar encerrados en jaulas, lo que repercute negativamente en la salud del animal. La ampliación del horario de apertura supone una mejora en la prestación del servicio y una garantía de bienestar para los animales al poder trasladar a los animales una vez capturados, sin dilación de tiempo, a las instalaciones del centro, pudiendo realizar la operación lo antes posible

- 2. 15 puntos: Curso para los colaboradores voluntarios y gestores de las colonias de las colonias, sobre la gestión ética de las colonias felinas y la implantación del método CER
 - 15 puntos, si ofertan 4 o más cursos por año
 - 10 puntos si ofertan 3 cursos por año

5 puntos si ofertan 2 cursos por año

Los cursos se impartirían en dependencias municipales para unas 30-40 personas, que serán convocadas por los técnicos municipales en colaboración con las asociaciones gestoras de las colonias.

Justificación

La gestión de una colonia felina mediante el método CER conlleva que las personas colaboradoras autorizadas por el Ayuntamiento conozcan el método CER, el comportamiento de los gatos comunitarios y sus peculiaridades, los posibles riesgos para la salud, el tipo de alimentación y cómo y dónde alimentarlos, así como sus derecho y obligaciones. Es por tanto necesario darles una formación por personal especializado, del que el Ayuntamiento carece, en aras de garantizar el bienestar de los animales, el respeto del entorno y minimizar las posibles molestias que pudieran ocasionar a los vecinos

| Criterio | Puntuación máxima |
|----------------------------------|----------------------|
| Precio | 65 |
| Aumento del horario de recepción | 20 |
| Curso para los colaboradores | 15 |
| Total | 100 |

19. OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

Se apreciará el carácter anormal o desproporcionado del precio total estimado con arreglo a los criterios establecidos en artículo 85 del RGLCA

20. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10 días hábiles

Los licitadores que deseen plantear dudas o solicitar aclaraciones deberán hacerlo a través de la Plataforma de Contratación. Las respuestas se publicarán en la Plataforma de Contratación para conocimiento de todos los licitadores.

21. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten

22. <u>RÉGIMEN DE PAGOS</u>

Se emitirán facturas mensuales, presentadas a mes vencido, por el importe de las actuaciones realizadas, detallando de forma independiente en cada factura y en base al coste/servicio presentado en la oferta económica:

- nº de gatos macho a los que se ha realizado el tratamiento completo
- nº de gatos hembra a los que se ha realizado el tratamiento completo
- Desglose de los tratamientos realizados durante el mes.

No se puede determinar el número ni el tipo de servicios que se van a prestar cada mes porque no podemos saber:

- Cuantos días del mes van a poder realizarse las capturas, ya que dependen de la disponibilidad de los voluntarios que realizan y están autorizados para las capturas
- número de gatos que se van a poder capturar. Habrá días que no se capture ninguno y otros que puedan capturar 10 o 12 animales
- no se puede determinar el porcentaje de cada sexo que se va a capturar



| ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Salud Pública | |
|---|--------------------------------------|
| PROCEDIMIENTO Petición de inicio de expediente de contrat | ación |
| CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUM | |
| CÓDIGO DEL DOCUMENTO USP18I00XM | CÓDIGO DEL EXPEDIENTE USP/2024/42 |

no se pude saber qué servicio va a necesitar cada animal además de la esterilización y la desparasitación.

En base a lo expuesto, no se puede establecer una cuantía fija de facturación mensual, igual para todos los meses de duración del contrato.

23. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

| El presente contrato implica el acceso y/o tratamiento de datos personales por el adjudicatario. |
|--|
| X GENERAL |
| En caso de que se cedan datos personales, se deberá indicar: |
| 1 Tipo de datos a ceder Nombre, DNI, dirección y teléfono del responsable de la colonia o persona que entregue al animal para esterilizar |
| 2 Tipo de tratamiento: |
| 3 Finalidad de la cesión de datos |

Es necesario facilitar al Centro que vaya a prestar el Servicio los datos de la persona que entrega y recoge al animal, para poder comprobar que se trata de una de las personas autorizadas para captura de los animales

24. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

No procede

25. EXIGENCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Sí procede:

Se exigirá póliza de seguro de responsabilidad civil con una suma asegurada mínima de 120.000 € /año

Justificación:

Debido al tipo de actividad a realizar y a los riesgos inherentes del trabajo con animales se hace necesario tener una póliza de responsabilidad civil.

26. PENALIDADES ESPECÍFICAS

- 1. Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato: SI. Importe: ...del precio del contrato.
- 2. Por cumplimiento defectuoso del contrato: SI. Importe: 1% del precio del contrato. Dicha penalidad podrá incrementarse cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - Cuando se trate de incumplimientos que ya hubiesen sido advertidos y puestos en conocimiento del contratista durante la ejecución del servicio, la penalidad alcanzará el 2.%.
 - Cuando los incumplimientos tengan una especial trascendencia por suponer un importante riesgo para la seguridad de las personas, la penalidad alcanzará el 3% del precio del contrato.
 - 3. Las penalidades por cumplimiento defectuoso se harán efectivas con independencia de la obligación del contratista de reparar las deficiencias que su defectuoso cumplimiento haya podido ocasionar.
- 4. Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: SI Importe: 1.% del precio del contrato.
- 5. Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales: SI. Importe: 2.% del precio del contrato.
- 6. Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: SI. Importe: 2 .% del precio del contrato.
- 7. Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: SI Importe: 1.% del precio del contrato.

28. PREVISIÓN SOBRE EVENTUALES MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No procede

30. PLAZO DE GARANTÍA

Un mes

31. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Pliego de prescripciones técnicas, elaborado y firmado por La Técnico Superior de Salud Pública. Ma Elia Grañeda Muñoz

Informe de insuficiencia de medios personales y materiales para la ejecución del contrato (contratos de servicios)

En Pozuelo de Alarcón a fecha de firma

LA TÉCNICO PROPONENTE: Técnico Superior de la Unidad de Salud Pública